



**Federación de Centros y Entidades
Gremiales de Acopiadores de Cereales**

Posible Modificación de la Base de Comercialización de la Cebada Cervecera

Sr. asociado:

El Senasa convocó a una reunión para el día 16 de agosto a los fines de tratar, a pedido de la Cámara de la Industria Cervecera Argentina, la modificación de la base de la cebada cervecera. A nuestro criterio se ha flexibilizado sustancialmente algunos de los rubros de la norma.

Se adjunta las modificaciones propuestas para su estudio y agradeceríamos comentarios al respecto.

Atentamente,

Federación de Acopiadores de Cereales

Nota de Acopiadores de Córdoba

Se solicita que quienes deseen realizar algún comentario sobre la posible modificación de la base de la cebada cervecera que nos informen en lo posible vía e-mail a: gerencia@acopiadorescba.com, con el fin de trasladar dichos comentarios a nuestra Federación.

Atentamente

Sociedad de Acopiadores de Córdoba

RUBROS	BASE (%)	TOLERANCIA (%)	BONIFICACIONES (%)	REBAJAS (%)
CAPACIDAD GERMINATIVA	98	95 mínimo	----	Para valores inferiores a 98% y hasta el 95% a razón del 0,5% por cada por ciento.
MATERIAS EXTRAÑAS	0,5	1,0 máximo	----	Para valores superiores a 0,5% y hasta el 1,0% a razón del 1,0 % por cada por ciento o fracción proporcional.
GRANOS DAÑADOS	0,5	2,0 máximo	----	Para valores superiores a 0,5% y hasta el 2,0% a razón del 0,5% por cada por ciento o fracción proporcional.
GRANOS QUEBRADOS y/o PELADOS	1,5	4,0 máximo	Para valores inferiores a 1,5% a razón del 1,0 % por cada por ciento o fracción proporcional.	Para valores superiores a 1,5 % y hasta el 4,0% a razón del 0,5% por cada por ciento o fracción proporcional.
CARBÓN	-----	0,2 máximo	----	Para valores superiores a 0,2 a razón del 2,0% por cada por ciento o fracción proporcional.
GRANOS PICADOS	-----	0,5 máximo	----	Para valores superiores a 0,5 a razón del 1,0% por cada por ciento o fracción proporcional.
BAJO ZARANDA DE DOS COMA DOS MILÍMETROS (2,2 mm)	2,0	4,0 máximo	Para valores inferiores a 2,0 % a razón del 0,5% por cada por ciento o fracción proporcional.	Para valores superiores a 2,0% y hasta el 4,0%, a razón del 0,5% por cada por ciento o fracción proporcional.
CALIBRE SOBRE ZARANDA DE DOS COMA CINCO MILÍMETROS (2,5 mm)	85	80 mínimo	----	Para valores inferiores a 85% y hasta el 80% a razón del 0,5% por cada ciento.
PROTEÍNA MÍNIMA SSS	9,5	9,5 mínimo	----	-----
PROTEÍNA MÁXIMA SSS	12,0	13,0 máximo	----	--
HUMEDAD	12,0	12,5 máximo	Para valores inferiores a 12,0% a razón del 1,2% por cada por ciento o fracción proporcional.	Para mercadería que exceda el DOCE COMA CINCO POR CIENTO (12,5%) se aplicará una merma onforme a la siguiente fórmula : $\text{Merma (\%)} = \frac{Hi - Hf \times 100}{100 - Hf}$. Hi: Humedad inicial . Hf: Humedad final Merma por manipuleo: 0,20%

